

MELCHOR DE MACANAZ Y SUS *REFLEXIONES Y AVISOS PARA EL GOVIERNO DE LA MONARQUÍA DE ESPAÑA*. ACTUALIDAD DEL MENSAJE DE UN POLÍTICO DEL SIGLO XVIII

M. Rosa Ayerbe Iribar Euskal Herriko Unibertsitatea

Resumen

En este texto se aborda la transcripción y edición de un texto desconocido de Melchor de Macanaz escrito hacia el final de su vida a modo de «testamento político» y en el que explica como tendría que proceder el rey para alcanzar las mayores cotas de desarrollo económico y político del Reino y evitar los vicios introducidos.

Palabras clave: Melchor de Macanaz, Ilustración, regalismo, política de buen gobierno.

MELCHOR DE MACANAZ I LES SEVES *REFLEXIONES Y AVISOS PARA EL GOVIERNO DE LA MONARQUÍA DE ESPAÑA.*ACTUALITAT DEL MISSATGE D'UN POLÍTIC DEL SEGLE XVIII

Resum

En aquest text es tracta la transcripció i l'edició d'un text desconegut de Melcior de Macanaz escrit al final de la seva vida a manera de «testament polític» i en el qual explica com hauria de procedir el rei per a aconseguir les majors quotes de desenvolupament econòmic i polític del regne i evitar els vicis introduïts.

Paraules clau: Melchor de Macanaz, Il·lustració, regalisme, política de bon govern.

MELCHOR DE MACANAZ AND HIS *REFLEXIONES Y AVISOS*PARA EL GOVIERNO DE LA MONARQUÍA DE ESPAÑA.

THE CURRENT RELEVANCE OF THE ADVICE

FROM AN 18th CENTURY POLITICIAN

Abstract

The article analyses the transcription and editing of a previously unknown text by Melchor de Macanaz, written towards the end of his life as a sort of "political testament". The text describes how the monarch should proceed in order to achieve the kingdom's

91

highest possible levels of economic and political development and avoid the existing defects.

Keywords: Melchor de Macanaz, Enlightenment, *regalismo* (privileges), politics of good governance.

MELCHOR DE MACANAZ ET SES *REFLEXIONES Y AVISOS PARA EL GOVIERNO DE LA MONARQUÍA DE ESPAÑA*. ACTUALITÉ DU MESSAGE D'UN HOMME POLITIQUE DU XVIII° SIÈCLE

Résumé

Réalisation de la transcription et de l'édition d'un texte méconnu de Melchor de Macanaz, écrit vers la fin de sa vie sous forme de « testament politique » dans lequel il explique la manière dont le roi devrait procéder pour atteindre d'importantes cotes de développement économique et politique du royaume et éviter les vices existants.

Mots-clés: Melchor de Macanaz, Illustration, régalisme, politique de bon gouvernement.

El merecido homenaje que la Societat Catalana d'Estudis Jurídics tributa al maestro y profesor de historia del derecho Josep M. Font i Rius me brinda la ocasión de dar a conocer una parte mínima, pero muy representativa, de quien fuera uno de los mayores regalistas del siglo XVIII: el afamado jurista, polígrafo, diplomático y político Melchor Rafael de Macanaz.¹

La elección del autor se ha debido a que representa como pocos el pensamiento político del siglo ilustrado y a que el contenido de su obra es de rabiosa actualidad en caso de que el Gobierno pretendiese abordar con seriedad, al menos en parte, la reforma política.

Macanaz nació en Hellín (Albacete) el 16 de febrero de 1670. Perteneciente a una familia de la nobleza media, fue el cuarto de una numerosa prole. Estudió durante siete años humanidades y después fue a Salamanca a estudiar ambos derechos.² Allí preparó oposiciones a cátedras de derecho civil y canónico, glosó la *Instituta* y compuso sus primeras obras jurídicas. Finalizada esta fase de su

- 1. Estudiado recientemente por José CANO VALERO, Rafael Melchor de Macanaz (1670-1760): Político y diplomático ilustrado, Madrid, Centro de Estudios de Castilla-La Mancha, 2014, y por Rosa María Alabrús Iglesias, «El pensamiento político de Macanaz», Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna, núm. 18-19 (2005-2006), p. 171-201.
- 2. Al parecer con gran esfuerzo, pues dedicaba al estudio catorce horas diarias, según su autobiografía escrita en París el 7 de enero de 1739.

vida, se trasladó en 1694 a Madrid, donde alcanzó gran fama como abogado y se vinculó a la casa del marqués de Villena y a su pariente el cardenal Portocarrero, actuando como promotor fiscal. Se distinguió ya en el reinado de Carlos II, quien le nombró oidor de la Chancillería de Santo Domingo, en Indias, pero no aceptó la plaza.

Finalizado el reinado de Carlos II, se vinculó estrechamente a su sucesor, el primer Borbón, Felipe V, con quien desarrolló toda su personalidad política. Fue su secretario personal mientras duró la Guerra de Sucesión, acompañándole a Portugal en 1704, a Cataluña y en la toma de Elche. Fue juez de confiscaciones en Valencia (con grandes quejas de los valencianos) y reedificador de Játiva. Trasladado a Aragón, ejerció en aquel Reino de secretario y asesor del virrey de Aragón (conde de San Esteban de Gormaz, hijo del marqués de Villela).

En 1711 fue nombrado administrador de la Junta del Real Erario (fábrica de moneda) de la ciudad de Zaragoza (enfrentándose de continuo con su presidente, el francés Tserclaes de Tilly) y preparó el camino para los decretos de Nueva Planta (29 de junio y 29 de julio de 1707), que se dieron al Reino de Aragón³ y que se aplicaron a partir de la Real Cédula de 3 de abril de 1711, el mismo año en el que Macanaz fue nombrado intendente de aquel Reino. Es considerado el autor formal de la abolición de sus fueros⁴ y el autor del informe que había de preparar la Nueva Planta de Cataluña.⁵

Finalizada dicha Nueva Planta, se asentó en Madrid, donde se mostró como el artífice de la consolidación de la nueva dinastía y uno de los más importantes gobernantes surgidos de la Guerra. Fue asesor del marqués de Gournay y del gobernador del Consejo de Castilla, Francisco Ronquillo (un ciudadano puesto en la presidencia del Consejo para contrarrestar el protagonismo de los Grandes de España en dicho Consejo), y trabajó por ir sustituyendo el sistema polisinodal de los Austrias por el sistema ministerial francés.⁶

Colaboró estrechamente con el francés Jean Orry en la reforma de la Hacienda Real y, con poco más de cuarenta años, en 1714 fue nombrado fiscal general del Consejo de Castilla. Como tal fiscal defendió a ultranza el regalismo borbónico,⁷ redactando una serie de textos que le llevaron a enfrentarse con el

- 3. M. Dolores PALÚ BERNA, Repercusiones sociales de los decretos de Nueva Planta en Aragón: Un testigo de excepción, M. de Macanaz, tesis de licenciatura inédita, 1980.
 - 4. «Melchor de Macanaz», a Gran Enciclopedia Aragonesa On Line.
 - 5. Rosa María Alabrús Iglesias, «El pensamiento político de Macanaz», p. 184.
 - 6. Rosa María Alabrús Iglesias, «El pensamiento político de Macanaz», p. 178-179.
- 7. Ejemplo de su postura regalista es la manifestada en un memorial suyo escrito en 1714 y estudiado por María Rosa AYERBE IRIBAR, «El intento de incorporación al patrimonio real de los derechos reales existentes en Vizcaya. El Memorial de 1714», *Jura Vasconiae*, núm. 8 (2011), p. 683-727.

cardenal Alberoni y con la Inquisición, por lo que fue cesado de la Fiscalía el 7 de febrero de 1715 y hubo de exiliarse durante más de cuarenta años a Francia.

Procesado en su ausencia por la Inquisición,⁸ durante su largo exilio en Pau de Bearn y otros lugares de Francia, Felipe V siguió encomendándole importantes misiones diplomáticas, llegando a actuar como ministro plenipotenciario en Bruselas, a la muerte del ministro Berretti-Landi, aunque esta vez sin consentimiento de Madrid. En 1746 fue nombrado, por el ministro Carvajal, representante de España en el Congreso de Breda, para acordar el final de la Guerra de Sucesión austriaca buscando la paz sin enfrentarse con Francia; pero él pactó con Inglaterra, pues creyó que los ingleses estaban dispuestos a devolver Gibraltar y Menorca.

El Gobierno criticó su gestión y, temiendo que tuviese en su poder papeles comprometedores, pues alardeaba de tener conocimientos secretos que podían afectar a altas instancias, en 1748 Fernando VI le mandó regresar a España.

A su regreso, por orden de Ensenada fue arrestado el 3 de marzo en Vitoria y conducido a Pamplona, desde donde fue trasladado y encerrado en el castillo de San Antón de La Coruña. Mientras, se quemaron muchos de sus papeles en Lieja. En La Coruña se le suavizó el cautiverio, aunque no se le permitió ver ni a su mujer⁹ ni a su hija. Durante su prisión en La Coruña escribió gran parte de su obra. ¹⁰ Y en diciembre de 1760, con noventa años, cuando Carlos III se dirigió a España para ceñir la corona, la regente Isabel de Farnesio le levantó el castigo. Una vez libre marchó a Leganés, debió pasar por Segovia ¹¹ (donde redactó el escrito que analizamos) y volvió, con su mujer y su hija, a su pueblo natal, donde al poco tiempo falleció el mismo año 1760.

Su obra literaria es muy extensa, y mucha de ella es aún inédita. ¹² En materia eclesiástica cabe destacar: su *Colección diplomática* (cuatro tomos), preparada para abordar con Roma las negociaciones que llevarían a la firma de la Concordia, precedida de relaciones o comentarios y acompañada de abundantes notas; los cincuenta y cinco párrafos del *Pedimento fiscal*; las *Memorias* sobre el proce-

- 8. Recientemente estudiado por Carmen MARTÍN GAITE, *El proceso de Macanaz: Historia de un empapelamiento*, Madrid, Siruela, 2011.
- 9. M. Maximiliana Cortés o Courtois, flamenca de origen español, con quien se casó en 1727 en Lieja.
- 10. Macanaz contaba con una importante biblioteca, estudiada por M. Dolores GARCÍA GÓMEZ, *La biblioteca de Melchor de Macanaz: Autores y fuentes forales*, Valencia, Universidad de Valencia, <rua.va.es/dspace/bitstream/10045/4980/1/RHM_8-9_01.pdf>.
- 11. No encontramos en ningún autor que cite su estancia en Segovia, pero él mismo dice en su escrito que «oy [está] relegado en la ciudad de Segovia».
- 12. Parte de su obra puede verse reseñada en el catálogo de la Real Biblioteca (IBIS, base de datos del patrimonio bibliográfico del Patrimonio Nacional) en la siguiente dirección: http://realbiblioteca.patrimonionacional.es/cgi-bin/koha/opac-search.pl?q=au:Macanaz.

so que le abrió el Santo Oficio; la *Historia crítica de la Inquisición* (publicada en dos tomos por Valladares); las *Disertaciones* sobre las regalías del Rey en dicho tribunal; el *Compendio de historia eclesiástica*, escrita en francés sobre la obra del padre Tomasino, y su *Historia del cisma janseniano*, sin ultimar, escrita en ocho volúmenes.

Pero aun es más importante la obra escrita en materia política o civil: *Memo*rias para el establecimiento de la Casa de Borbón en España; Correspondencia, encuadernada en muchos volúmenes, la española con el título de Memorias para el gobierno de la monarquía y la francesa con el de Mémoires du gabinet; la crítica a la Historia del establecimiento de la Corona de Francia, del abate Jean-Baptiste Dubos; Regalías de los señores reyes de Aragón, que preparó la pérdida foral de aquel Reino; Males, daños y perjuicios que han ocasionado a la España, a su Iglesia y a su Rey los extranjeros que han tenido manejo en el Ministerio Español, 13 a modo de confesión autobiográfica; Instrucciones sobre la evacuación de Cataluña para el general que hubiese de ir, encargo hecho en 1713; «Notas» a la Historia civil de fray Nicolás de Jesús Belando; dos volúmenes sobre la supresión de los fueros de Aragón y Valencia; Compendio sobre la historia de España; Notas al derecho real, escritas en La Coruña; Críticas y adiciones a las historias escritas por Juan de Mariana, Enrique Flórez y otros autores; y extractos y comentarios de los primeros historiadores de Indias y de hechos particulares, españoles y extranjeros. Su obra Auxilios para bien gobernar la monarquía católica, o documentos que dicta la experiencia y aprueba la razón, para que el Monarca merezca justamente el nombre de Grande, que escribió y remitió desde París a Felipe V, fue publicada en 1789 por Antonio Valladares de Sotomayor en la imprenta de Don Antonio de Espinosa, en Madrid.

De su estancia en Segovia, Macanaz nos legó su *Reflexiones y avisos para el govierno de la monarquía de España*, obra escrita a modo de «testamento político», de la que destacamos algunos de sus aspectos más relevantes:

- 1) Su actitud hacia la guerra en general, que considera un castigo de Dios por los delitos cometidos por el hombre. Considera, además, que «estraga las costumbres», fomenta las maldades, hace abandonar la labranza de los reinos, «que es su más rico patrimonio», y perturba el trato y el comercio.
- 1a) Considera, entre los muchos males que genera la guerra, que acaba con la buena administración de justicia, pues «callan las leyes, disimulan los juezes y enmudezen los tribunales». Defiende la necesidad de contar con pocas leyes pero buenas, pues «si son muchas embarazan tanto como los delitos»; que el procedi-

^{13.} Escrita en 1744 (Biblioteca Nacional, ms. 2768), es el objeto de estudio de Rosa María Alabrús Iglesias, «El pensamiento político de Macanaz», p. 179.

miento judicial sea breve, pues en los pleitos largos pierde el que los gana «con tan notable perjuicio como es estar mucho tiempo sin lo que es suyo»; que los tribunales han de ser pocos, porque «si son muchos, son también castigo», y deben ser regidos por buenos ministros, caracterizados por «su honrrada naturaleza, buenas costumbres con temor de Dios, y clara luz de razón y acreditada prudencia»; y que se ha de castigar con la horca al ministro que hiciese de la justicia mercancía («comprándola el que tiene más poder y menos razón»), y el juez ha de recibir salario competente para evitar que los castigos se reduzcan a multas.

Niega bondad alguna a las residencias que se hacían a los ministros al finalizar sus cargos, pues las consideraba «el más perjudicial veneno de las repúblicas», al introducirse la costumbre de pagar o comprar al receptor, para que no hubiese «daño ni perjuicio que no se oculte». Defendía que era mejor que la residencia enviar a las provincias personas de integridad y celo para informarse secretamente del proceder de los ministros y de las costumbres de los particulares. Considera fundamental controlar que las elecciones a tales cargos se hagan con personas adecuadas y en base a sus méritos, evitando que los empleos se repartan «como bienes propios, dándolos al favorezido, al allegado y al pariente».

- 1b) La guerra, además, es causa de la ruina de un país, provocando el abandono de la labranza y la carestía y el encarecimiento de los productos de primera necesidad. En la guerra no sólo mueren los hombres: también las caballerías. Considera que los ministros de guerra deberían excluir de los embargos a los instrumentos y las caballerías de labor, y permitir a los labradores sembrar y cosechar sus agostos; y sugiere que a los labradores que tengan dos pares de mulas «se les concediera excepción de los oficios concegiles que se reputan por gravosos».
- 1c) Pero la guerra perturba también el trato y el comercio del país, actividad que «haze a las tierras más estériles fértil theatro de las mayores abundancias», y divide el comercio en activo (fabricación y manufactura) y pasivo (cambios, compras, ventas y transporte de mercancías de unos territorios en los que sobran a otros en los que «la falta les da mayor estimazión»).

En cuanto al comercio activo, considera que no se habían cuidado lo suficiente las materias primas o «tesoros» patrios y se lamenta de que productos como la lana, la seda, la sosa o las barrillas sean extraídos por los extranjeros para volverlos a fabricar con una ganancia de más del 100 %. Propone para su remedio traer al país maestros que instruyan a los naturales, «con buenos premios y prestándoles caudales para que radiquen sus fábricas»; ello permitiría ocupar a los jóvenes de los pueblos, sacándolos de la ociosidad en la que se hallaban, y formar a los expósitos en alguna actividad mercantil. Considera importante el ejemplo que pudiese dar la Casa Real en cuanto al uso y vestido de paños y obje-

tos suntuarios propios del país, para que hiciesen lo mismo, a imitación suya, sus vasallos. Defiende la importancia de construir molinos de papel para llevar a este a las Indias y evitar el negocio que en ello hacían los extranjeros; la implantación del libre comercio en toda la Península, suprimiendo las aduanas interiores; y la necesidad de gravar a los productos extranjeros «de modo que su despacho sea más dificultoso que el de los nuestros».

Y, en cuanto al comercio pasivo, considera que los productos de primera necesidad (pan, carne, vino y aceite) no se deberían cargar con impuestos y que se tendrían que examinar los arbitrios concedidos a los pueblos, tanto las razones que los motivaron como la aplicación a sus productos, suprimiendo los no necesarios o transfiriéndolos a otros productos para liberar los productos alimenticios y gravar sólo «los que sirven al fausto, al gusto y al vicio». Considera perjudicial para el desarrollo del comercio interno el sistema de arrendamiento utilizado y, precisando el gran comercio de fuertes caudales, defiende la necesidad de formar compañías para activar el comercio exterior, especialmente con las Indias («porque es cosa lastimosa que éstas sean nuestras para la manutención, que nos destruye, y agenas para el comercio, que enrriquece a los estrangeros y ahún a nuestros enemigos»), lo cual se conseguiría concediendo a las compañías «mayor libertad en los derechos y diferentes privilegios», especialmente en cuanto a la exención de la jurisdicción ordinaria. La creación de estas compañías permitiría, además, el aumento del número de navíos y el de la propia navegación, fundamento del comercio y la defensa de España, pues, en caso de necesidad, estas compañías podrían poner sus navíos propios al servicio y defensa del Estado.

2) Su visión sobre la necesidad de reformar la Real Hacienda. Considera que se ha de controlar que los gastos no excedan a las rentas, pues, de no hacerlo, «se pierde el Estado, el Príncipe se queda sin poder y los vasallos enteramente destruídos y expuestos a las más expuestas contingencias». Aconseja al rey que cuente con buenos ministros y forme un libro «muy puntual, para que sea inseparable compañero suyo», en que se anoten todos los productos que correspondan a la Hacienda Real. Y eso era fácil de hacer en España, pues las rentas reales ordinarias estaban reducidas a «generales» y «provinciales».

Señala que las rentas generales siempre habían sido arrendables, pues era muy dificultosa su administración directa, «al ser abastos menudos que necesitan de fabricarse» (jabón, aguardiente, naipes, etc.). Eran también rentas generales las generadas por la entrada de géneros extranjeros y la salida de los propios, y administrar tantos puertos sería muy costoso.

Respecto a las rentas provinciales, por su parte, considera que, si bien la forma usual de su exacción era la del arrendamiento, no se debía arrendar «por-

que es dexar la sangre de los vasallos al arbitrio absoluto de los arrendadores, que los molestan tanto que, a breve tiempo, es preciso se acabe con ellos, porque se hussa muy diferentemente de los bienes arrendados (provocan la avaricia) que de los propios (que son conservados por sus dueños)». Pone como ejemplo el caso de los corregidores, cuyos salarios eran abonados por los arrendadores de las rentas reales provinciales y los cuales carecían de suficiente libertad para actuar contra dichos arrendadores en caso necesario.

- 3) Analiza la necesidad de contar con pocos y buenos ministros en cualquiera de las facetas del gobierno del Reino, especialmente en el ámbito militar, y éstos deben ser bien y puntualmente pagados: pocos, «porque la multiplicidad es carga muy pesada»; buenos, porque los superiores deben ser para los inferiores el ejemplo a imitar, por lo que deben ascender en los cargos por sus méritos, «graduación y antigüedad».
- 4) Su visión sobre la necesidad de constituir un consejo privado y central para controlar la acción de los demás consejos del Reino. Sus ministros «han de ser capazes, sin afectación y sobervia, con una prudente solidez de juicio y con un tinte razonable de letras divinas y humanas, principalmente historias, y con experimental conosimiento de los negocios y de las provincias», «fieles a Dios», «fuertes y animosos para sufrir los contratiempos, murmuraciones y adversidades que tan inseparablemente acompañan a la administración de los negocios públicos, en que las verdades solo produzen aborresimiento», y «muy aplicados» para asegurar «la quietud y el sueño de los vasallos», «empleando una buena porzión de tiempo a oír con reflección y agrado a los que tuvieren dependencias y a los que intentaren hazer algunas proposiciones conduzentes al bien público y a la hutilidad del Estado». Se elegirán para ello a «aquellos que estuvieren más atados al bien público y menos desearen el suyo particular».

El número de tales ministros debería ser corto, pues con muchos «se retardan las resoluciones, la verdad se confunde, el secreto padeze, los votos se cuentan y no se passan». Bastarían un ministro de Justicia y Política, uno de Guerra, uno de Hacienda, uno de Comercio (incluyendo Marina) y uno para negociar con príncipes extranjeros (que ejercería de ministro principal). Estos habrían de examinar las consultas y resoluciones de los demás consejos y consolidar así la determinación de los negocios.

Considera que la constitución de dicho consejo elevaría la estimación que tienen los demás reinos y estados europeos de España, a la que consideran «con un rasonable poder, originado de un perspicaz, próvido [y] bien arreglado govierno», y se evitaría así que se acercasen a España más de lo preciso «para aumentar con nuestro descuydo sus intereses».

REFLEXIONES Y AVISOS PARA EL GOVIERNO DE LA MONARQUÍA DE ESPAÑA, DE MELCHOR DE MACANAZ, QUE FUE SECRETARIO DE ESTADO DE FELIPE V Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO ABSOLUTO DE FERNANDO VI EN EL CONGRESO DE BREDA, «OY RELEGADO EN LA CIUDAD DE SEGOVIA». SIGLO XVIII

> Real Academia de la Historia, 09-07064. Bibliografía de autores españoles del s. XVIII, vol. 5, p. 324, núm. 2226

Avisos para el govierno de la Monarquía de España.

Es la guerra el castigo grande que la Divina Justicia tiene prevenido para los más grandes delitos; de ellos se origina, y con ella crezen los mayores males; con ella se estragan las costumbres y se fomentan los vicios. En ella callan las leyes, disimulan los juezes y enmudezen los tribunales, y, desconzertada la sonora armonía de la Justicia, se haze lisonja la disolución. En ella se turba el comercio, // [1v] que es la principal substancia de los Reynos, se abandona la labranza, que es su más rico patrimonio. La acompañan la carestía y la necesidad, porque se gasta más. Quando los fondos son turbados produzen menos, y los dispendios arrahigan tales abusos en la Real Hazienda que le imposibilitan su recobro. Y, finalmente, desconcertado el relox del buen govierno quando la guerra es castigo de los pecados, en ella se multiplican los delitos de usurpaciones, de venganzas, de muertes, de abominaciones y de ynsultos; de manera que en ella misma se acreditan los motivos para que la divina Justicia repita los trabaxos. //

[2r] Desde el principio de este siglo, feliz oriente del reynado de V.M. por la juztíssima defensa de su Cassa, se ha allado embuelta en guerras muy irregulares y las más crueles por el modo de tratarse, a cuyas circunstancias han dado motivo algunos naturales fomentándolas la diversidad de naciones y de sectas que en ella han concurrido, fundamento indefectible para que conozcamos y confesemos que los abusos y daños de esta guerra han sido de la mayor entidad.

Y pues la Divina Misericordia, inclina[da] al cathólico celo de V.M. // [2v] y a la pura christiandad de estos Reynos, ha trahído las cosas al estado de la quietud y de la paz, razón será, Señor, que, en reconosimiento de tan alto beneficio, V.M. se dedique todo a reparar los daños passados, reformando enteramente estos Reynos. Y ahunque el emmendar una Monarquía tiene igual dificultad que el fundarla de nuevo, Dios, que ha dispensado el principio, continuará los medios, en consideración de la suma christiandad de V.M. y de estos Reynos, que ahora, más que nunca, pareze son seña // [3r] lados para que sobre ellos, como en la más firme columna, se apoye el edificio de la militante Yglesia.

He dicho, Señor, que la guerra es el estrago de las costumbres y el universal fomento de las maldades. Y siendo assí cierto, también lo es el que todo se hallará lleno de pecados públicos, desembolturas y libertades. Y como el remedio ha de dimanar de Dios, a Dios se ha de acudir en primer lugar, mandando V.M. a los prelados que en sus Diócesis

se dispongan públicas rogativas, fomentando se hagan // [3v] miciones en todos sus pueblos, y encargándoles una suma vigilancia para evitar los escándalos y pecados públicos. Y al mismo tiempo ha de dar V.M. orden a todos los juezes y ministros seculares para que se confieran con los prelados a fin de que, juntos, inquieran las cosas que huviere dignas de emmienda en las ciudades de su residencia, y que en las de su jurisdicción el prelado encargue el mismo cuydado al ecleciástico de su mayor satizfacción, y el juez secular al que lo fuere de aquel pueblo, con la advertencia de que cada mes // [4r] den quenta a V.M. de lo que adelantaren en esta principalíssima importancia.

Y porque, [por] ser los duelos tan perjudiciales a la común quietud están tan prohibidos en las leyes ecleciásticas y reales, será bien que V.M. procure imitar la christianíssima inviolable resolución de su gloriosísimo ahuelo. Y es preciso tener precente que no basta publicar bandos ni imponer nuestras penas si no se cuyda de la observancia. Porque de este modo sólo se consigue hazer pública nuestra flaqueza y avitar al pueblo en la desobediencia, // [4v] enseñándole a perder el miedo y la verguenza, siendo peor rahíz que la del mal el consentimiento de la transgreción. Siendo cossa bien lamentable en nuestra España que haya sido tan grande el cuydado de promulgar pracmáticas, como el descuydo de su observancia. Y assí, Señor, en todo género de cossas es menester mirar cómo se haze o se renueva una prohibición; pero una vez publicadas, aplíquese a su observancia el más vigilante cuydado de todos los ministros porque, si no, es el mayor desayre de la Magestad. //

[5r] También es cierto que entre los estruendos de la guerra callan las leyes, disimulan los juezes y emmudezen los tribunales; con que es preciso que la Justicia, que es la sonora armonía de el buen govierno y el alma que da forma a las Monarquías, haya padezido notable perjuicio, dejando desfigurado el cuerpo que hermoseaba. Y siendo su virtud la que mantiene las Coronas, sobre ser en lo divino tan agradable a Dios, es en lo humano el mayor bien que se puede dar a una república, siendo su distribución castigo para // [5v] los malos, premio para los buenos y retribución para todos, dando a cada uno lo que es suyo. Y como en esta universalidad quien más tiene es el Príncipe, su interés es el mayor, su gloria la más suma, pues comunica a sus vassallos el más inestimable thesoro, con cuyos caudales se aumenta la fama, y todo se haze plausible, siendo también los más eficazes para obligar a la Divina Misericordia, como lo publica Atila.

Fúndase su equidad en las leyes que dictaren la razón // [6r] y el largo usso instruhído de muchas experiencias. Donde no es puntual su observancia no hay sociedad humana. Son en dos maneras: escritas y vivas. Las primeras se hallan gravadas en los caracteres, y ahunque todas serán buenas, son las mejores las que estavan en usso, como lo respondió Solón. Si son muchas, embarazan tanto como los delitos. Es conveniente sean pocas, porque assí son beneficio, y multiplicadas son castigo. Pero siendo en esto tan arriesgada la novedad, havremos de vivir // [6v] con las que tenemos, procurando exterminar los abusos y las trampas, que sólo se introduzen a fin de detener el efecto de la Justicia, poniendo término breve a los pleytos pues, por largas, los pierde el que los gana, con tan notable perjuicio como [es] estar mucho tiempo sin lo que es suyo. A más que, la brevedad en despacharlos, hará que sean menos. Y no puede haver república bien concer-

tada donde son muchos. La ley viva son los tribunales, los ministros y los juezes. Es ygualmente conveniente sean pocos porque, si son muchos, // [7r] son también castigo. Y assí como la escrita no es conveniente mudarla, ésta es preciso que se esté continuamente renovando en tantos ministros como se nombran. Asumpto es éste tan dificultoso de asertar que el Emperador Tiberio haría cassi perpetuos los empleos, por no multiplicar los yerros. Pero es tan importante que es toda el alma de un buen govierno y de una república, pues si fuera dable un ministro bueno sin leyes, governaría bien; y un ministro malo, con leyes y las mejores, sería // [7v] el azote la destrucción y el estrago de la república. Y siendo innegable este principio también lo es que todo el bien de los pueblos consiste en la suerte de buenos ministros. Y todo este bien o este mal, que son los mayores, depende de las elecciones. Qué vigilancia será menester para satizfacer esta importantíssima obligación?

Muchas circunstancias deven concurrir en la formación de un buen ministro; quererlas comprender todas sería hazer un dilatado volumen. Propondré tres, que son: honrada naturaleza, // [8r] buenas costumbres con temor de Dios, y clara luz de razón, con acreditada prudencia. Es menester honrada naturaleza porque haze respetable la persona, y, ahunque aquella no esté identificada con las buenas y limpias operaciones, es cierto está con ella muy conexa. Y que el punto de una naturaleza conozida es admirable freno para detener, remirar y pulir las acciones públicas, las quales se purificarán más en essa consideración que en otra que se deverá tener más presente. Fuera de que el ministro ha // [8v] de mandar mucha gente honrada, la qual se irrita con otra de inferior gerarquía. Y aunque este requisito no es el más esencial en el todo, por lo menos se deve preferir quando las demás circunstancias prestan alguna igualdad.

Son precisas en la elección de un ministro las buenas costumbres, con el santo temor de Dios. Muy frecuente se ven en los empleos hombres de una vida, no sólo arreglada, sino escandalosa. Y si la cabeza que ha de corregir y evitar los escándalos se halla embuelto // [9r] en ellos, no es fácil aborresca en otro lo que en sí aprueba; porque la semejansa facilitará la permición; ni mudamente disuadirá quien tácitamente está exhortando a lo mismo, quando es cierto que nos mueve, y nos haze más fuerza que la razón, el deseo de ser semejantes a los que mandan. Si el ynferior, ahún quando dexe de ver escándalos, no vee en el superior aquellas obras de una christiana regular vida, cómo ha de arreglar la suya, siendo todos tan flexibles a su imitación? // [9v] Si todo el asierto dimana de Dios, cómo conseguirá este gran beneficio quien le está continuamente desobligado? Cómo guardará pureza en su manejo quien amansilla sus particulares operaciones? Cómo observará fee y servirá a su Príncipe quien a Dios no sirve? Cómo atenderá al bien de la república quien abandona todo el bien de su alma? Y para quién será bueno el que para sí es malo? Es sabiduría la sal que sazona las operaciones humanas y el origen de los // [10r] aciertos, y, siendo el temor de Dios la verdadera sabiduría, sin él no podemos lograr el efecto de aquella. A quién temerá quien a Dios ha perdido el temor? Qué reflexión aplicará a las cosas de su empleo el que a ninguna pone en sus privadas operaciones? No es fácil que solicite para las agenas el bien que falta a las suyas, ni que impida en aquellas el mal que comete en éstas. Muy expuesto está el acierto a la equivocación, porque la ficción humana interpone muy frecuentes velos. Hága // [10v] se antes de la elección lo que se pudiere y después aplíquese gran cuidado para ver cómo el oficio descubre al hombre, y mande V.M. a los prelados que velen y celen las operaciones de los ministros, imponiendo a su consiencia este cuydado y mandándoles que, a lo menos dos vezes al año, informen sobre las costumbres de los ministros de su distrito.

Es necesaria, clara, despejada luz de razón con acreditada prudencia. Por esso havía de mandar el que más sabe. Pero trocado este princi // [11r] pio vemos a la insipiencia ocupar frecuentemente los empleos, encargando el govierno de una república al que no sabe governar su casa. En los pueblos bien arreglados es prohibido el exersicio de un oficio mecánico sin que preceda examen; y el más dificultoso oficio, que es el de governar, se entrega a qualquiera, sin tantear y probar su talento. Son los ministros inferiores el conducto por donde se ha de comunicar el agua de los aciertos; si aquellos están viciados, aunque el origen sea claríssimo, saldrá viciada el agua de sus opera // [11v] ciones. Por esto deven los ministros superiores aplicar el más vigilante cuidado para saber las personas en quienes raya la clara luz de razón bien cultivada, y buscarlas, y ahún solicitarlas y compelerlas para los empleos. Y si en estos sus consultas y representaciones se examinan al espejo de una singular reflecsión, se reconozerá a buenas luzes si la elección fue acertada y si se yvitó la equivocación que en estos asumptos es tan frecuente. Cassi infinitos son los lanzes que en una república dependen de quien la govierna, asumpto // [12r] es imposible acertarlos todos. Pero ahún en el que pinte mal, si se apuntan los fundamentos que ha tenido el ministro en su dirección, se reconozerá su talento, y en la oficina de estas pruebas y de estas experiencias se han de labrar los ministros para hazer dichosas las repúblicas. Será muy rara la que se encuentre bien governada en sus intereses y en el beneficio del común, porque a este importantíssimo fin se han aplicado menos reflecciones de las que se mereze. Y pues las urgencias de la guerra han sido pretexto para aumentar tan gra // [12v] ve daño, mande V.M. que se liquiden los propios e intereses de las ciudades y se encontrarán tales perjuicios que ellos mismos manifestarán la necesidad de los remedios y la desgracia de las repúblicas. Nótese también si los ministros son perseguidos con calumnias y acusaciones, y en todo casso examínese lo que se les imputare. Mas con esta diferencia, que si la acusación fuere vaga y por papelones sin firma conozida se deven de hazer las diligencias tan secretas que sólo las entienda el ministro, quando contra él resultare alguna // [13r] culpa; y lo más seguro sería despreciarlas, teniendo por regla general que viene revestido de solapada sospecha el que, ocultándose, produze semejantes acusaciones. Y como con ellas se turba mucho el regular curso de los negocios, sería muy conveniente castigar y perseguir la maliciosa embidia de los chismes. Pero al contrario, quando las acusaciones son de persona y nombre conozido, que se dirigen al bien público, deven de ser admitidas con gusto, examinadas con cuydado y castigada con el más severo rigor la culpa que de // [13v] ellas resultare. No se debe aprobar la aceptación general, y en tiempos en que tan turbada está la Juzticia mucho menos, porque complacer a todos y satisfacer la obligación son términos tan distantes que repugnan la unión. Si la república, sus intereses y sus yndividuos se encuentran bien arreglados, en tal casso la no aceptación es sospechosa contra el ministro. Pero si los abusos son grandes y los malos mandan, en

éste es su mayor crédito. Nunca se puede hazer buen juicio de los que mandan si no se forma perfecto de // [14r] los que obedecen. La regla de los ynferiores ha de ser la medida del superior. En muchísimas ocaciones es importantíssimo examinar la quexa contra el ministro, si fuere fundada, para el único medio de hazer buenos a los demás. Si fuere falsa para su conocimiento y para su gloria, porque es mayor para un ministro el que contra él sean las máchinas y maldiciones falsas, pues en este casso mucho bien traslucen e indican los malos que le aborrecen.

A esta clara luz de razón ha de acompañar el don de prudencia; y propiamente es don, // [14v] porque no sabemos de qué principios naturales dimane. Pareze debía originarse de la ciencia, y se ven hombres muy doctos destituhídos de ese beneficio, con que es preciso que alguna cossa oculta la fomente, perfeccionándose en las experiencias y dejando la averiguación de en qué consista el culto juicio de quien la da. Sólo por los efectos havemos de conozer en quién reside, examinándolos en los ministros, pues son continuos los motivos para esta averiguación. Aquél es más prudente, que dirige los negocios con más cautela al fin del acierto, va // [15r] liéndose de los medios más proporcionados. Más prudencia es evitar los delitos que tener que castigarlos. Más es componer justificadamente los pleitos y disenciones que juzgarlos con acierto. Más es, en muchos casos, atajar un pecado escandaloso que darlo mayor con la publicidad de un castigo quando interviene la fama de personas de carácter y representación. Es prudente ministro el que, acordándose quando fue súbdito, tiene presente lo que le agradó o desagradó en aquel govierno, para seguirlo o evitarlo. Es refinada prudencia imitar diligentíssimamente al // [15v] antecesor en las acciones que huviere dado gusto a los buenos, y huir de aquellas que les huvieren sido de desagrado. Y siendo imposible prescribir para el conocimiento todos los casos particulares, ellos mismos, que son tan frecuentes, serán la prueba de la prudencia, que es todo el adorno y perfección de las acciones humanas, y la sal que a todas las sasona para hacerlas agradables. Y finalmente, es sólido yunque del buen govierno, y en él se deven quebrantar las paciones humanas que inclinan a lo malo, por su natural fomento.

De la acertada elección // [16r] de los ministros particulares se resultan las Audiencias, Chansillerías y Consejos. Y como en estos tribunales tienen los pleytos la última determinación, es preciso haya en ellos sujetos de mucha literatura y ciencia; porque ésta, en el estudio y conosimiento de las leyes, ha de dar a cada uno lo que es suyo. Y como el quitarlo a quien le perteneze es una obligación de restitución, tan dificultosa de satisfacer, le Príncipe que no tuviere en estos congresos a las personas de mayor literatura, de más acreditada inteligencia y consiencia, arrastrará las pesadas cadenas de este perjuicio. Y assí, Señor, es preciso que se piense, ex // [16v] amine y discurra mucho en la elección de estos ministros, encargándoles la brevedad en la determinación de los pleytos. Y para que en esto no haya el atraso que generalmente se llora, es preciso mandar al Precidente de cada Chansillería o Audiencia que, a lo menos de dos en dos meses, den cuenta de los pleytos que en sus tribunales han ocurrido, el estado en que se hallan y el expediente que se les fuere dando, señalando sugetos en el Consejo Real que lo examinen y a quiénes las

14. El texto añade «y».

partes puedan deduzir sus quejas del retardo que experimentaren en sus pleytos, // [17r] y publicando en todos los dominios que los interesados serán en este asumpto ohídos con particular atención y gusto, y que a costa de los ministros omisos se nombrarán otros que, en el término competente, vean, estudien y determinen el pleyto retardado, reservando V.M. a su arbitrio el castigo que a tales ministros se huviere de imponer.

En todo género de ministros se deve solicitar una suma integridad y la mayor pureza, porque la última desdicha de una república es quando de la Justicia se haze mercancía, comprándo // [17v] la el que tiene más poder y menos razón. Esta proposición escandaliza. Gran lástima sería que se huviera visto verificada en nuestros tiempos. Sólo Dios, con su infinito poder, pareze podría aplicar el castigo correspondiente a este último extremo de maldad. Y, siendo tan grande, necesita de un remedio extremadamente fuerte, y yo no hallo otro que ahorcar al ministro que en ella incurriere. Y hecho assí el exemplar, yo asseguro la emmienda.

Ahún es más frecuente faltar a la Juzticia por amistad y respetos humanos. Assí susedió al peor juez del mundo, y temo que este daño comprende a mu // [18r] chos por falta de consideración, que es el mayor enemigo de las operaciones humanas. Y como más frecuente, e igualmente es perjudicial, es más digno de llorarse, por ser peor que el antezedente, porque no siempre hay dinero para el soborno y humanos respectos a ninguno faltan para su principio. Fuera de esto, ahunque con suma dificultad se ha visto restitución en el sobornado, pero no en el ganado por tales respectos. Y por esso aquél gran Duque de Florencia dezía [que] eran peores estos ministros que los antezedentes. Y Tiberio quiso precaver este incon // [18v] veniente¹⁵ en la causa sobre la muerte de Germánico, y tan conosido tuvo este gravíssimo daño un prudente antezesor de V.M. que mandó que al Fisco se le negara, en casso de duda, el arbitrio dándolo al vassallo. Y un ministro que en su presencia votó contra lo que aquel Príncipe deseava le robó para en adelante toda su estimación y cariño, bien logrado en tan firme y pocas vezes resolución. Lastimosa cossa sería se huviesse visto en nuestros tiempos no sólo que el ministro superior desiciera por estos respectos la juzticia que hizo el subalterno, sino que, por // [19r] más satizfacerlos, se le castigara. Algún casso particular podrá llegar a los ohídos de V.M.

Para que todos sus ministros guarden la pureza que requieren sus empleos, es preciso señalarles salario competente, y en la puntualidad de su paga no ha de haver la más mínima demora; porque dinero más útil ni más bien empleado que éste no se consume en ninguna Monarquía, ahunque se compone con él de las más precisas urgencias. En el tiempo que esta paga no estuviere corriente navegará la Juzticia sobre una débil tabla los más arriesgados golfos, y por lo menos se ex // [19v] perimentará que los tribunales y los juezes reducen los castigos a multas, que convierten en propia substancia a título de no estar pagados. Y en esto es de temer un gravíssimo daño. Porque el ministro que en la multa considerare su interés y substancia se le deslizará a que sea frecuente, grande y mayor de lo que prescrive la ley. Y assí, Señor, entiendo conviene mucho al servicio de Dios y de V.M., y a la utilidad del Reyno, el prohivir que los ministros y tribunales con

15. El texto dice en su lugar «inconvenientes».

ningún pretexto ni por ningún motivo lleven parte en las multas que impucieren, sino que enteras se apliquen // [20r] al Real Fisco, y que de esto no pueden por ningún modo hazer regreso a la utilidad directa ni indirecta de los ministros. Y esta diligencia la tengo por sumamente precisa, por muchas razones que omito, como también la de arreglar los derechos a los escrivanos y procuradores. No ignoro que para esto hay aranzel incierto en las leyes reales, pero todo el Reyno sabe que no está en usso, ni es posible¹⁶ su observancia, por ser muy cortos los derechos. Y¹⁷ esta esacazés, conozida de todos, ha produzido la mayor relaxación. // [21r] Los que adaptaron este aranzel verían muy bien lo que hazían, y entonzes lo proporcionarían a lo juzto; y, sin duda, después ha tenido menos estimación la moneda, para que se considere tan bajo. Es cierto que algunos ministros para reparar este daño han querido hazer y han hecho nuevos aranzeles de derechos para sus distritos, y ahunque es muy laudable su buen celo, lo más fundamental será mandar V.M. formar una Junta de los ministros de mayor integridad, inteligencia y práctica a fin de que formen un arreglamento general de derechos para toda Es // [21v] paña, poniéndolos de modo que su observancia sea posible y segura, y con la conminación de muy severos castigos al contraventor, y las esportulas18 que huvieren de llevar los tribunales. Y los juezes deverán también prescribirse en él, publicándose en un impreso, de modo que para la más puntual observancia sea a todos la noticia.

Qué diremos del oficio de procuradores de los Adelantamientos, de las Chansillerías y de los Consejos, al ver que las partes contrarias en un pleyto piden receptores para las provanzas y, // [22r] pagándolas a su arbitrio, cada uno prueva lo que quiere?

Las residencias de los ministros fueron en su instituto el más saludable remedio para los excesos; pero ya son en la práctica el más perjudicial veneno de las repúblicas porque, pagando bien al receptor, no hay ministro que salga mal, ni daño ni perjuicio que no se oculte. La práctica ha enseñado que el ministro que empieza con rectitud su govierno en el primer año, en el segundo declina y en el tercero vive al arbitrio de los poderosos, para // [22v] ganarlos y grangearlos en las residencias. Que si se quitaran, havría más juzticia o, por lo menos, no tantas ynjuzticias, porque más delitos cometemos por grangear las voluntades agenas que por ofenderlas.

No faltará quien, atado a las cosas antiguas, sin dicernirlas por la razón, heche menos las residencias con el pretexto de quedar los ministros sin este freno expuestos a precipitarse a la carrera de su ambición y gusto. A esto digo que se me examine bien có // [23r] mo son hoy las recidencias y se encontrará que, no sólo no atajan ningún daño, sino que los facilitan con el perjuicio de usurpar a los pobres lo que necesita[n] para corromper al receptor. Y si esto se hallare ser assí, gran ceguedad sería no atender al remedio, el qual

- 16. El texto añade «por».
- 17. El texto añade «en».

^{18.} Derechos pecuniarios que se dan y pertenecen a los jueces y otros ministros de justicia. Se llama así porque se daban en unas esportillas (cestas pequeñas de esparto, palma u otra materia semejante donde se transportaban cosas). Se utilizaban en el siglo XVIII en el mundo forense y en el dialecto de Asturias.

se deve solicitar velando secretamente sobre el proceder de los ministros, para tener precente el mérito de quien obrare bien, animándolo en la alabanza, y del que fuere poderoso, con el exemplo, y del malo con su irremisible exemplar castigo, que fue el // [23v] modo con que Vespeciano acabó grandes cosas. Ymportaría también mucho imbiar a las provincias personas de suma integridad y celo para que, privadamente, informaran del proceder de los ministros y de las costumbres de los particulares, como en su principio lo executaron los romanos y fue el medio con que hicieron más respetable y temeroso su govierno.

Todo esto, Señor, y quanto dixere o se pudiere dezir, va sugeto al inconveniente de que han de ser hombres los que traten y goviernen // [24r] las cosas. Y vemos que, mudando los hombres, se suelen quedar siempre las mismas costumbres. Pero el considerar que este inconveniente es irreparable, persuade con más evidencia el sumo cuydado que se deve aplicar para el conocimiento de los sugetos, que es el que ha de facilitar el acierto de las elecciones, que son el mayor peso de la consiencia de un Monarca y todo el alma de un buen govierno. Me atrevo a dezir que sólo el Príncipe que se aplicare al estudio de este conosimiento desempeñará su con // [24v] siencia y su govierno. Para este fin tenía Don Fernando 1º de Nápoles un libro en que anotava las costumbres, la inteligencia, las prendas, la inclinación y los servicios de los sugetos sobresalientes. El Príncipe deve hazer sobre esto lo que pudiere, pero deve mandar que, indispensablemente, lo executen algunos ministros de su confianza, y todos aquellos a quienes toca hazer las consultas para las proviciones, y con especialidad a la Cámara y demás Consejos, mandando passen copia a sus manos // [25r] de estas averiguaciones, para comprobarlas con los informes secretos. Y si en esta importantísima diligencia descubriere que los empleos se reparten como bienes propios, dándolos al favorezido, al allegado y al pariente, repárese este daño luego, y al mérito lo que se le huviere usurpado. Fuera de que los sugetos que entran en los empleos con este apoyo fácilmente se pueden destinar a lo malo, considerando tienen las espaldas guardadas. Pero porque en todo deseo conformarme con // [25v] la razón diré que estas induciones, no sólo no deven obstar al mérito, sino que, en casso de suficiencia, deven sufragar al pariente y al amigo, y son circunstancias que, guarda[da] la devida proporción, podrán facilitar la real gratitud de V.M.

Ahunque todo lo que digo es en general, no sé si me escuse de añadir me ha hecho siempre notable dificultad lo que diga Tácito: que se determina con más acierto por un juez que por muchos. Y rebolviendo esta fuerte proposición en mi ánimo, hallo que sólo pue // [26r] de tener provabilidad quando se ha de juzgar al mérito para las elecciones. Y la razón es porque, en este género de cosas, uno es responsable en todo, algunos en menos y muchos en nada. Y assí, Señor, los ministros que hayan de cuydar de este asumpto, que es todo el origen de un buen govierno, sean pocos y los mejores, para que soliciten y busquen a los subalternos, no en su amistad, no en su parentesco, no en el deseo de tener hechuras, sino en todo el Reyno.

Y si, a exemplo de los passados, es más poderoso estímulo, // [26v] concluyo este asumpto con lo que el gloriosíssimo assendiente de V.M., San Luis, encargó a su hijo en la hora de la muerte: «mira (le dize) con mucho cuydado a quién das la vara de la Juzticia y

no te contentes con haver escogido para juezes a los mejores hombres de tu Reyno, pero vela sobre ellos y pon cuydado para saber cómo la administran». O!, advertencia propia del más ardiente celo de la Juzticia, digna de que V.M. la tenga siempre precente en su corazón, pues no se contenta con el más exacto cuydado // [27r] en las elecciones sino que señala la necesidad de una suma vigilancia en el curso de los empleos.

Es la guerra destrucción de la labranza. Todos saben qué es la cultura, el más rico mineral que produzen las entrañas de la tierra, para alivio del hombre. Es tesoro inagotable que, a rriesgos del sudor, produce la mayor abundancia. Es el noble exercicio preferido a todas las humanas tareas. De sus efectos se construye la manutención de todo el género humano, y sin ellos moriría la riqueza en su misma opu // [27v] lencia. Por esso la llenaron los Príncipes y legisladores de privilegios y particulares exemciones, poniendo los egipcios por remate de su cetro un arado, o para denotar que el auge de la felicidad de los Reynos conciste en la labranza o para manifestar la estimación que de ella se deve hazer. Pero en la universal perturbación de una porfiada guerra las corbas hoces se transforman en tiradas lanzas para apresurar los estragos de la muerte, y la dócil servidumbre de las fieras que arrastran los arados // [28r] se emplean en conduzir los instrumentos de tanto mal, privando a la tierra del dulze quebranto que la fecunda. Generalmente se encontrarán todos los lugares tan destituhídos de las labranzas que pareze se han olvidado los hombres de la ignata conservación de las vidas.

Contribuye a este daño, no sólo la falta de gente y aplicación, sino el exterminio de las cavallerías, pues se encuentran pueblos que necesitan y han tenido cien pares de labranza y están reducidos a diez o doze, y estos se conservan por estar en poder de sugetos del estado más privilegiado, por el grande abuso que hay // [28v] y ha havido de no reparar los ministros en hacer sus execuciones en las cavallerías de la labor. Ni tampoco se ha observado libertar de aquellas a los labradores en los meses de la cosecha, por no haver quién recista al poder de los arrendadores de las provincias.

A tan grave y cierto daño es precisa la aplicación de remedio, manteniendo y concediendo nuevos privilegios a la labranza, mandando que no se hagan las execuciones en los instrumentos y cavallerías de ella, y que, las que frecuentemente se practican de los frutos de las mismas eras, sean // [29r] dexando al labrador todos los que necesitare, a lo menos para sembrar. Y esto se ha de ejecutar con la precaución conveniente, averiguando las tierras que tiene preparadas y poniendo en depósito los granos necesarios. Para la sementera se le han de distribuir diariamente los que aquel día huviere de hechar en la tierra para que no se desvanezcan en otros fines, señalando en cada provincia ministro que oyga la[s] execuciones que se hazen a los labradores, para que las contenga en lo juzto y razonable y las consulte con todos los motibos que huviera por una y otra parte a los minis // [29v] tros que V.M. señalará en la Corte para tan importante fin. Y en los lugares que huviere capazidad sería bien que a los labradores de dos pares de mulas se les concediera excepción de los oficios concegiles que se reputan por gravosos.

Supuestas estas diligencias, se ha de examinar cómo está y cómo ha estado la labranza en todos los lugares, discurriendo el modo de restablecerla. Y porque en cada uno se necesitará de medio particular, a más de los géneros, es preciso remitir a la prudencia de

los ministros este examen y conosimiento. Y porque, no obstante las precauciones hasta aquí tomadas, // [30r] se han hido, por las precentes urgencias, no sólo menoscabando sino aniquilando los pósitos, es preciso restablecerlos porque de ellos depende la sementera y la manutención de los labradores en la más rigurosa estanción del invierno.

Turba la guerra al trato y al comercio, que es el inagotable mar que, con su fluxo y refluxo, llena a los Reynos de abundancias y riquezas, siendo por el más célebre que por ninguna otra prerrogativa. Y sin este preciso riesgo sólo abundan de espinas de la necesidad y de la pobreza, que dexan inábil al poder del Príncipe. Y // [30v] por esso, el verdadero político deve aplicar el más vigilante cuydado a la conservación de este inagotable thesoro que haze, a las tierras más estériles, fértil theatro de las mayores abundancias. Véase la árida situación de Génova. La esterilidad de la Olanda, tan llena de ciudades grandes y opulentas, que pareze falta terreno para su ciatuación, y el comercio les ha hecho la más apacible estancia de la comodidad y de la opulencia. No ha havido mucho que perder en nuestra España, sea porque la abundancia de géneros, los más nobles de Europa, lo han suplido o porque la desidia de sus naturales // [31r] ha producido el más perjudicial descuydo. Motivo siempre de nuestra mayor ruina.

Es de dos maneras el comercio, pasivo y activo. El primero conciste en las fábricas y manifacturas; el segundo en los cambios, compras, ventas y transporte de géneros, llevando los que sobran de un ther[r]itorio a otro, en que la falta les da mayor estimación. Hallávase en nuestra España el comercio pasibo, si no extinguido, sumamente deteriorado y abandonado. Y este natural (perjudicialísimo daño) se origina de muchos principios, a saber: es de falta de aplicación de inteligencia // [31v] de despacho de géneros y del sobreprecio en los comercios, que haze muy costosa la manutención de los laborantes. Lamentávase Tiberio de que el dinero de Roma se extrahía con las piedras preciosas que para su adorno compraban las matronas romanas. Y nosotros no advertimos que, con invenciones pueriles y con cosas insubcistentes, que no tienen valor intrínseco, se apuran nuestros thesoros, siendo gran lástima que los nobilíssimos géneros de lana, seda, sosa y varrilla los extraygan los estrangeros para bolverlos fabricados con una ganancia de más del 100 por 100.

La falta de inteligencia se ha de remediar trayendo estrangeros // [32r] que instruyan a los naturales en las fábricas de paños, de sedas, de vidrios, de lienzos y de papel, connaturalizándolos con buenos premios y prestándoles caudales para que radiquen sus fábricas. Y ésta es una política que, por la más importante, la havemos visto practicar en los Reynos mejor governados, no perdonando los más considerables gastos para su logro, porque realmente suele ser mayor la estimación que el arte añade a las cosas que la que les dio la naturaleza. Ésta depende de la suerte, aquella se origina de la industria. Ésta está en nuestra mano, aquella no depende de nosotros, y nada deverá la repú // [32v] blica a quien no esfuerza lo que de sí depende. Estos maestros se han de repartir y colocar en los parages más cómodos para sus fábricas, dando providencia para que los naturales no los apedreen ni los Corregidores los consuman con autos de oficio en que, revestida la codicia con aparente celo de Juzticia, se cometen gravíssimos desórdenes. Y se ha de recoger tanta juventud perdida como se halla en los pueblos, aplicándola a esta enseñanza para desviar-

la del perjudicialíssimo camino de la ociosidad, en que se executa el más especial beneficio de que necesita la causa pública. Y para este fin se sacarán también de los hos // [33r] pitales y cassas piadosas los expósitos que en ella se crían, en llegando a hedad competente. Y de este modo se criarán nuevos maestros que substituyan a los que ahora trujeren, y havrá en España los mejores paños, las más selectas telas de seda, plata y oro, los mejores vidrios, el más fino acero y lienzos muy delicados. Y porque tiene más fuerza el exemplo del Príncipe que quantas leyes y pracmáticas se pueden promulgar, como se experimentó en el Emperador Vespaciano, tome V.M. firme resolución de usar y vestirse de estos géneros, mandando execute lo mismo la Cassa Real, que deve ser la primera en seguir // [33v] el buen exemplo, y en las reformas¹9 en breves días reconozerá V.M. que, sin mandarlo, executan lo mismo todos sus vassallos. Es, también, omición sumamente culpable el carezer de molinos de papel, siendo género tan preciso, común y necesario para transportar a Yndias, de que nos sacan grandes thesoros las provincias estrangeras. Y para atajar este daño deverán solicitarse también maestros de este arte, fabricando los molinos en distintos parages para que, cómodamente, abunde este género.

Ahún dispuesta esta forma la manufactura, se bolverá a pedir al instante si no se facilitase y entablase el despacho de los géneros // [34r] para este fin se han de quitar los considerables derechos que con tan poca reflección se cargan a nuestras mismas fábricas, dejando descargadas a las estrangeras. Una vara de tafetán de Valencia puesta en Navarra se halla cargada en 15 o 20 por 100; y otra del mismo género de paíz estrangero puesta en el propio Reyno sólo se halla cargada en 2 por 100. Con que el mercader haze mejor conveniencia en el género estrangero que en el natural, y eligiendo el comprador en lo que le tiene más cuenta, quedan estancados y sin despacho nuestros géneros y sólo lo tienen los estrangeros. Y sien // [34v] do todo lo contrario lo que en razón y en política se deve disponer, véase el poco cuydado que nos deve nuestra propia conveniencia y que no es posible, sin remedio de tan notorio daño, mantener las fábricas.

Para fundarlo bien es preciso dejar enteramente libre el comercio de toda la península, quitando las aduanas que a nosotros mismos nos dividen de nosotros con más rigor y menos piedad que de los estrangeros. Y las aduanas se han de reduzir a las costas de ambos mares y a la cordillera del Pirineo, celando las entradas con el más vigilante cuydado. Y los géneros, a quienes se les permitan, // [35r] se han de cargar de modo que su despacho sea más dificultoso que el de los nuestros. Éste es un medio tan natural, tan sabido y tan practicado en todas partes que sólo nuestro descuydo lo ha podido omitir.

Dificulta al comercio passivo el sobreprecio de los géneros comestibles, porque como en ellos se han de sustentar tantos laborantes, consumiendo en la comida lo que ha de conservar el caudal, por esto los géneros precisos de pan, carne, vino y azeyte sería muy conveniente no tenerlos muy cargados. Contra esto obstan las disposiciones y quaderno de millones sobre el modo de fundar las rentas reales, haviéndose hecho va // [35v] rios discursos. Y presindiendo ahora de las consecuencias que podrá ocasionar una total novedad en punto tan delicado, propondré un medio seguro que producirá, sin duda,

bastante descarga de estos géneros. Es muy frecuente en las ciudades y villas de Castilla conzeder arbitrios sobre las especies referidas, con diferentes motivos que se proponen, de cuya juztificación por ahora presciendo. Pero es cierto que muchas de dichas facultades se perpetúan haziéndose patrimonio de los lugares, sin que en el manejo de ellas ni de los propios haya tocado aquel especial cuydado, buena cuenta y // [36r] razón que se requiere en las cargas del común. Y de esto se origina que alguna de las sobredichas especies se hallan tan gravadas por los arbitrios como por los millones, y de este modo están reducidos a exhorbitantes precios, en contravención de las disposiciones de dichos millones, que prohíben qualquiera otra carga en las referidas especies, por el menos consumo que ocacionaría el subido precio. Y por el mismo motivo es contra los que con el sustento de muchos han de mantener las manufacturas. Con que se haze preciso examinar muy bien los motivos de estas facultades, sa // [36v] ver el estado que tiene desde su conceción, la aplicación de su producto y quitar todas las que no fueren muy necesarias o commutarlas a otros géneros, a fin de que los precios para el común alimento queden más desembarazados, y cargados aquellos que sirven al fausto, al gusto y al vicio.

Los contratiempos de la guerra turban el comercio activo por las contingencias y dificultades que hay en el transporte de los géneros de una parte a otra. Pero en esto ha havido tan poco que perder en nuestra España que pareze hay más que establezer que remediar. Y pues éste grave daño, no sólo // [37r] se funda en nuestro descuydo, sino en nuestra ninguna aplicación, será preciso trabajar para evitar ambos motivos. Es cossa bien estraña ohír dezir que en la Corte se ha llamado a los hombres de negocios, y quando se imagina, por el sonido de la voz, que se juntan hombres de grandes comercios, se halla que sólo asisten los arrendadores de la[s] provincias y rentas reales. Argumento claro de que todo nuestro comercio está reducido a estos arrendamientos, y de que éste perjudicialíssimo cevo estorba todo el demás comercio de entidad. La prueva pareze indefectible, porque averíguese qué caudales crecidos ay en España y se halla // [37v] rá que sólo reziden en los sugetos que tienen o han tenido assientos con V.M., o arrendamientos de sus reales rentas y provincias. Esto supuesto, que a mi ver es evidente, sobre los motivos que en otra ocasión propuse para que de ningún modo se arrendaran las provincias, resulta ahora otro bien eficas, que es el siguiente:

Para este género de comercio se requieren caudales. Estos están reducidos a los arrendadores. Quitarles, pues, este perjudicial seguro cevo de los arrendamientos para que apliquen aquellos al comercio. Fórmese de ellos algunas Compañías, como las hay // [38r] en las provincias estrangeras y, al modo que entre los romanos se instituyen los Colegios para entablar y animar el comercio, que havía de ser toda el alma de aquella dilatada opulenta Monarchía. Estas Compañías principalmente se han de establezer para Yndias, porque es cosa lastimosa que éstas sean nuestras para la manutención que nos destruye y agenas para el comercio que enrriquece a los estrangeros, y ahún a nuestros enemigos. Y en ponderar quánto importa, ahora más que nunca, entablar el trato y buen modo de govierno en aquellos bastos Ymperios, sería detenerme en un asumpto bien conozido y suspira // [38v] do de todos, no haviendo valor para considerar que muchas provincias de Europa fabrican de nuestro descuydo sus thesoros para hazernos con ellos

la guerra. De esta institución de Compañías para Yndias se originará entablar, facilitar y aumentar la navegación, que es todo el fundamento del comercio y toda la defenza de que necesita la cituación de España. Y para este fin sería conveniente establezer en Sevilla o Cádiz algún Colegio de marinería, que es más importante que aquellos en que se estudian otras ciencias.

Y porque los principios de todas las cosas grandes se muestran sumamente dificultosos, es preciso que // [39r] V.M. prescriva especialíssimas providencias para desarmar este grande enemigo de la pública utilidad, concediendo a las Compañías que se formaren mayor libertad en los derechos y diferentes privilegios. Y entre ellos, que sus diferencias estén excemptas de la jurizdición ordinaria, señalándoles juez especial para ellas y para su protexión. Será también preciso que V.M. les facilite el modo para que se hagan con navíos, interponiendo su authoridad y sus medios para que las compras de ellos se ejecuten con la mayor conveniencia, mientras V.M. no pudiere venderles de los suyos. Que es a lo que luego se deverán aplicar las más singu // [39v] lares providencias, entablando las fábricas de ellos. Para cuyo fin hay en los Pirineos que tocan a la parte de Aragón árboles de igual calidad a los del Norte, como con evidencia se ha reconocido y experimentado en diferentes ocaciones. Pero es cosa que excede la esfera de todo humano consuelo ver que los estrangeros han tenido siempre tanta mano en nuestros Consejos que nos han podido hacer creer quánto ha importado a su conveniencia y se ha necesitado para aumentar nuestra ruina. Y pues estamos en la más extrema necesidad de mirar por nosotros, será preciso cerrar los ohídos a estas engañosas sirenas // [40r] y allaremos que es posible en la experiencia lo que la poquedad de ánimo recela. Y teniendo estas Compañías sus navíos propios, podrán servir, en casso necesario, para la defensa del Estado, como lo persuadió a la Francia aquel gran ministro Cardenal Richeliu.

Hasta aquí, Señor, he insinuado algunos medios para desterrar algunos abusos y descuydos. Falta ahora proponer otros para remediar el mayor daño y el más perjudicial estado de una Monarchía, que es el dispendio y mala administración de la Real Acienda. De este punto depende la conservación del Estado, la felicidad y alivio de los vasallos // [40v] y la gloria y poder de V.M.

No hay hacienda grande sin economía. No hay economía sin cuydado. No hay cuydado donde no hay puntual razón, ni razón donde no hay individual noticia. En el auge y dilatada grandeza del Imperio Romano tenía Augusto un quaderno, formado de su mano, de todas las rentas y de los precisos gastos del Estado, y de él dio quenta en el Senado su subcesor Tiberio en las primeras funciones de su govierno. Y en todo el discurso de él, este mismo Emperador procuró conservar puntual noticia de todas las rentas reales, con muy exacta diligencia, para observar lo que prac // [41r] ticavan los ministros executores. Bien entendido de que, si los gastos exceden a las rentas, indefectiblemente se pierde el Estado, el Príncipe se queda sin poder y los vasallos enteramente destruídos y expuestos a las más expuestas contingencias. Y de que si la vigilancia del Príncipe no contiene a los executores, se despeñan a tal extremo de insolencia y libertad que son a los pueblos más gravosos que los mismos tributos. Y este daño es tan lastimoso y tan antiguo que Dios se quejó de que los executores havían despojado y robado su pueblo. Y el cono-

simiento de los excesos de estos ministros transformó de [tal] modo el cruel áni // [41v] mo de Nerón que se vio inclinado a quitar los tributos, por atajar sus atrocidades. Y ya que esto no puede ser, porque si se quitaran los tributos se acabaría el Estado, es preciso tomar eficaces y particulares providencias para atajar los excesos de las execuciones, que consilian mayor odio que los mismos tributos. El remedio se empesó a practicar en el año 1712, pero ya es ahora mayor el daño que en lo passado. Que a este estado reduzen al enfermo la variedad y poca subsistencia de los remedios.

Y assí, Señor, deverá V.M. formar un libro muy puntual para // [42r] que sea inseparable compañero suyo, en el qual se han de contener todos los productos de la real Hacienda. Y esta diligencia, que ha de ser principio de tan gran remedio, no es dificultosa de practicar, porque las rentas reales ordinarias están reducidas a «generales» y «provinciales». Con la advertencia de que a éstas las ha juzgado la más seria reflexión por no arrendables. Pero invertido este seguro conveniente conosimiento, vemos al presente practicar lo contrario, pues las provinciales se arrendaron para entrar en el año 1714, y las generales se administran desde este mismo // [42v] tiempo. No ignoro que la administración de éstas se determinó por la inteligencia de estar muy bajas, y por las considerables inmoderadas ganancias que dexavan a los arrendadores, y se juzgó por conveniente administrarlas dos años, para entrar después con pleno conosimiento a arrendarlas.

Esta ydea era muy laudable y necesaria, pero si no se han practicado en el establesimiento de esta administración una gran vigilancia y cuydado no se adelantará nada, antes se puede aventurar mucho, mayormente si la administración se huviere puesto al arbitrio de aquellos que después han de arrendar. Porque si esto fuere assí, será muy natural que el pro // [43r] ducto de la administración no exceda al valor de los arrendamientos passados, o que tal vez sea mucho menor, y los remedios assí dispuestos son peores y más peligrosos que la misma enfermedad.

Las rentas provinciales, en la forma que se ha practicado no se deven arrendar, porque es dexar la sangre de los vasallos al arbitrio absoluto de los arrendadores, que los molestan tanto que, a breve tiempo, es preciso se acabe con ellos, porque se hussa muy diferentemente de los bienes arrendados que de los propios. Los primeros son objeto de la avaricia de los arrendadores, y los segundos de la conservación del dueño. Más daño // [43v] hazen las extraciones que los tributos. La principal substancia del Corregidor de una provincia es el salario que le da el arrendador, con la circunstancia de poder, con la capitulación, mudar de mano la judicatura de las rentas. Pensar que ésta, tan inconsiderada como injusta dependencia, ha de produzir buenos efectos sería ceguedad; y ahún en el gasto, que no los produgera malos, que es dificultossísimo; es acción nada segura en la consiencia de quien assí lo permite o lo dispone. La razón es, porque el Corregidor en tal caso es juez entre el arrendador y los contribuyentes, para decidir sus pleytos y sus diferencias, y deshazen los agravios. Pues, cómo se puede esperar que este // [44r] juez dezida contra el arrendador, que le da toda su subsistencia y está en su mano quitarle la judicatura quando le pareciere? Bien puede absolutamente suceder, pero, si en el entrar en el peligro de pecar, ahunque en él no se peque, es pecado, hallo que quien pone en esta ocación a los Corregidores no obra con seguridad de consiencia. Por esto son las execuciones como se practican, y por esto están los pueblos como se ve. Consúltese con sus ahogos el efecto que produgeron los nuevos arrendamientos para entrar en el año 1714. Es cierto que en ellos se levantó el precio a las rentas, y esto parecería en la Corte negocio grande para la Real Acienda, pero lealmente fuera mirar las cosas // [44v] fuera de su estado. Si se registraran en las mismas provincias, allí se vería la destrucción de los pueblos; allí se encontrarían las violencias, para los nuevos encabezados; allí se manifestaría la imposibilidad de dar satisfacción a lo que obligan las extorciones; allí se liquidaría que siempre los arrendadores aseguran mayores ganancias y, finalmente, se descubriría qué es el Real Patrimonio, quién lo ha de padezer y satizfacer a lo último. Y la razón es en sí evidente y calificada con la experiencia, porque todos saben la altura en que han puesto a las rentas provinciales y otros arrendamientos, siendo siempre los últimos más altos. Luego, continuándose estos, y en ellos las // [45r] alzas, es preciso llegue su precio al estado de la imposibilidad, y en tal casso será inexcusable una remisión, que ha de ser a costa de la Real Hacienda. Y será también necesario reducir los encabezados a una regular proporción. Y ésta se hallará ser escassísima, por las exorbitancias precedentes. Assí sucedió y se reconoció en el siglo passado. Pero no entran los desengaños públicos en la cámara de los particulares intereses. Los que grangean los arrendadores han de ser grandes, y por lo menos así nos lo persuaden su obstentación y sus gastos. Es cosa rara haver tenido en las provincias a los Yntendentes más de tres años sin haverles mandado averiguar con qué porción con // [45v] tribuhía al arrendador cada pueblo, para cotejarlo con lo que él dava por el todo de la provincia, cuya noticia parezía necesaríssima tanto para contraer los nuevos arrendamientos como para hazer juicio de las ganancias, de cuya moderación depende el alivio de los lugares. Y de esta falta de diligencia se pudiera inferir es tal nuestra desgracia que huvimos de saber lo que importa para el remedio de nuestros males. Finalmente, no alcanso cómo se ha de poder fundar algún alivio para los vassallos manteniendo los arrendamientos. No por esto es mi ánimo proponer que cada pueblo se haya de administrar particularmente, antes no ha de haver en las provin // [46r] cias sino un encabezado o ajuzte particular en cada lugar, rebajándole una porción de lo que corresponda a las ganancias del arrendador y aumentar otra a favor de la Real Hacienda. Y executado esto así, facilísima cosa será tener siempre presente el valor de estas rentas.

Las rentas generales siempre se han juzgado por arrendables, y comprendo que en ninguna forma puede tener buena cuenta la administración, porque consisten en unos abastos menudos que necesitan de fabricarse, como son: aguardiente, jabón, naypes y otros. Y en estas circunstancias se desvanecería mucho, sin poder atender a tan // [46v] mecánica. Y en la construcción y venta de estos géneros, que necesitan de muchas personas y gran manifactura, tengo por certíssima la máxima de que más vale mal arriendo que buena administración.

También consisten dichas rentas generales en las entradas de los géneros estrangeros y en las salidas de los propios. Y para una dilatada administración de tantos puertos sería muy considerable y arriesgado el gasto. Y como imponiendo precio fixo a lo que entrare y huviere de salir no se ocaciona grave detrimento al vasallo, sólo el arrendamiento puede tener convenien // [47r] cia, pero con la circunstancia de que las rentas que con-

sisten en géneros menudos tendrán mejor cuenta si se ajuztaren por partidos y no por Reynos o por toda la Monarchía. Y así arrendadas dichas ventas, véase quán fácil es saber su entero producto y tenerlo presente en breve volumen.

Estas proposiciones parezen y son bastantemente fáciles en la práctica, pero, o Señor!, tienen una dificultad inseparable porque todo esto lo han de trabaxar y disponer ministros de Hacienda, cuyos intereses quedarán arruinados en una buena economía y disposición. Y siendo asumpto tan // [47v] razonable y dificultoso anteponer los intereses comunes a los particulares, qué inconvenientes no se discurrirán, fraguarán y esforsarán para mantener la propia conveniencia, que siempre ha sido el inexpugnable enemigo de las repúblicas? Y así, Señor, si el cuydado, diligencia y aplicación de V.M. no toman a ssu cargo el vencimiento de esta suma dificultad, su allanamiento por los términos regulares es imposible.

V.M., con su acostumbrada reflessión, premedite y vea este asumpto pues en él, principalísimamente, consisten el poder de V.M., el alivio de sus amados vasallos y // [48r] la conservación del Estado.

Después de esto es preciso arreglar los gastos, reduciéndolos a los puramente necesarios y conformes a razón, porque es el medio más christiano, quantioso y suave que se puede discurrir para reparar la necesidad del Estado. Son algunos los que ocasiona la manutención de los Consejos y ministros, pero fácilmente pueden reducir a regla fixa procurando siempre escusar los ministros que se pudiere, porque realmente su multiplicidad es carga muy pesada. Y en essa consideración, a las provincias que no pudo Tiberio aliviar de tributos las alivió de ministros. //

[48v] El principal dispendio está en los militares y en la manutención de las tropas. Este reglamento tocava los términos de imposible en el tiempo de guerra, pero en el de paz queda muy minorada esta dificultad porque es preciso determinar en el número de tropas de ynfantería y cavallería que se ha de mantener. Y esta determinación no se ha de arreglar por Regimientos, sino por soldados, para que sea efectiva y realmente corresponda a lo que se piensa tener y resuelva gastar. Y estas tropas se han de repartir en los parages más convenientes, destinándoles // [49r] el caudal correspondiente a unos sueldos moderados, pero muy puntuales en la satisfazión porque, en faltando ésta, no puede haver diciplina ni rigor para atajar los experimentados excesos de la milicia. Antes pareze que técitamente se les convida a ellos.

El vistuario está incluso en las massas, y a este caudal es preciso dejarle su forsosa destinación. El gasto de pan y cevada, como han estado los asientos, es tan considerable que ha bastado para consumir immensos caudales. Dificultoso es mantener en guerra viva un exército sin assentistas porque, // [49v] ahunque todo lo podían hazer ministros de V.M., son hombres expuestos a muchas contingencias, por lo qual imagino se havrá encontrado poca o ninguna diferencia de quando la provición ha corrido a cuenta de la Real Hacienda o quando ha estado al cargo de los asentistas. Pero en este tiempo de paz pareze que las tropas que se han de mantener han de estar repartidas en diferentes provincias y parages, y en ellos mismos se les puede disponer con vastante ahorro su abasto. Hallávame empleado en una provincia en donde continuamente havía tropas alojadas, //

[50r] el General de la frontera distribuhía en los lugares las Compañías, dando horden a las justicias para que, sobre rezibos del Comandante, proveyeran a los soldados y cavallos con las racones de pan y cevada correspondientes, y después, de cuenta del assentista, se dava satisfación a los lugares del producto de los valimientos que le estavan consignados. Y la cevada la pagava a sinco reales la fanega, y era el precio regular, y V.M. se la satizfacía a veynte y tres reales y medio. En esto el asentista no hazía desembolso alguno, porque la pagava con dinero de V.M.; no ha // [50v] zía diligencia alguna porque el depositario de los valimientos pagava los rezivos para entregárselos en cuenta de lo que havía de haver. Y esto no obstante, ganava cerca de 400 por 700, sin entrar en la cuenta lo que llaman «arbitrios», y son la destrucción de las tropas. Pues, por qué no se podrá practicar lo mismo a beneficio de la Real Hacienda? Siendo cierto que el trabaxo y dispendio que ponían las juzticias por el Provehedor que no conozían lo aplicarán con más gusto, por el ahorro del Estado, que ha de ser su conveniencia propia y su // [51r] alivio. Y ahunque este medio, generalmente en todas partes, puede tener algunos inconvenientes, practíquese a lo menos donde se pudiere, para lograr este beneficio y hazer experiencia. Y crea V.M. que los assentistas (sobre motibos aparentes que no ignoro, pero por reglas de juztificación que no alcanzo) han sido árbitros para idear y lograr las órdenes que han querido para construhir, de la perdición de los países, sus mayores ganancias. Pues, con pretexto de su provición, se ha prohivido la extración de los granos para comprarlos a infinitos y sacarlos ellos a vender con muy // [51v] crezido e immenso logro.

Los sueldos de los oficiales son crecidos y son muchos, porque assí ha sido preciso y conveniente en el curso de tan dilatada guerra. Nunca podrá ser razón abandonar y desamparar tanta gente onrrada que ha servido bien, porque sería preparar para en adelante un exemplar de perjudicialísimas consecuencias. Pero en las tropas que se han de mantener, consérvense los oficiales de mayores ser vicios y mérito; agréguense muchos con moderados competentes sueldos de reformados, con la calidad precisa de que, según las vacantes, ascenderán // [52r] a vivos por su graduación y antiguedad; y esta observancia ha de ser indefectible para su consuelo. A otros se les puede hir aplicando al decente y honrrado descanso de las Encomiendas, en que pueden estar depocitados para el casso de nueva guerra, y haciéndose cargo unos y otros de que los considerables empeños del Estado, que no permiten mayores recompensas, deverán afianzar su mayor fortuna para el casso de mayores medios. Y estos gastos, con los de la manutención de la Cassa Real y con los de las negociaciones y ministros a Príncipes estrangeros, se pueden prudencialmente arreglar // [52v] para cotejarlos todos con el producto de la Real Asienda, de modo que éste tenga proporcionada congruencia en la necesidad de aquellos. Y a este equilibrio está reducido todo el remedio de nuestro daño, pues no solamente no se ha de gastar más de lo que produgeren las rentas, sino que, si fuere posible, se ha de reponer algo para las necesidades que se subsiguieren. De executarlo assí con razón se jactava Nerón, vituperando a sus antecesores por la crueldad de permitir que sus superfluos gastos sobrepujavan el rédito de la Real Hacienda. //

[53r] Contra todo esto ocurrirán y se propondrán infinitos inconvenientes, a quienes dará grande alma el deseo de la particular conveniencia, ahunque la proporción sea

grande. No es mi ánimo asegurar que todo se puede disponer y arreglar tan individualmente como en una cassa particular. Pero no se puede negar que, omitiendo esta diligencia y dejando las cosas como oy están, de cada día se hirá dificultando más el desempeño del Estado y quedarán los vasallos tan gravados en la felicidad de la paz como en el rigor de la guerra. Porque imaginar que // [53v] el menos territorio que oy tenemos puede sostener el gasto, fausto y dispendio que mantenía tanta dilatación de dominios, no puede suceder por reglas de ninguna bien ordenada prudencia.

De esta consertada armonía de rentas y gastos han de resultar el poder y gloria de V.M., el respeto de los enemigos y el alivio de los vasallos. Y siendo la paz preciso antezedente de la guerra, en aquella se deven disponer los medios para ésta, a fin de que, quando sea inexcusable, sea feliz; y sólo serán dichosas las cosas quando, anteviéndolas, la // [54r] prudencia humana disponga con tiempo los medios. Porque no puede haver guerra sin soldados, soldados sin paga, paga sin caudales, caudales sin economía, economía sin cuenta y razón, ni razón ni cuenta sin mucho cuydado y desvelo.

Dilatóse mucho la Monarchía de España. Su mucha extención pudo minorar su duración y, entre las ruhinas de la abundancia, sepultó nuestro descuydo a la disposición de mayor gloria. Pero puede ser beneficio esta reducción, pues quedamos con las Yndias para el comercio y riqueza, y con este // [54v] territorio, el más abundante de los mejores géneros que produze la Europa, y con la mejor situación para la defensa y trato. Estos beneficios que prepararon el arte y la naturaleza sólo pueden tener su logro con la vigilancia y cuydado de V.M., y en la aplicación de sus ministros. Gran gloria sería para V.M. facilitar este bien, gran conveniencia para sus vasallos y grande seguridad para la religión. Si naturalmente anelan los Príncipes la conveniencia y alivio de sus súbditos para construir de su reconosimiento la inexpugnable fortaleza del amor, haviendo dotado Dios al corazón de V.M. de // [55r] tan singular piedad, le he considerado sumamente violento mientras que las urgencias de tan dilatada guerra han detenido el curso de tan benigníssimo natural. Y assí espero que en éste de la paz, rotos los diques de tanto impedimiento, ha de llenar V.M. a sus vassallos de felicidades y de alivios, para que la posteridad reconozca este favor con la memoria de que el bien de sus vassallos ha sido el mayor desvelo de V.M., la providencia de las cosas su mayor cuydado, los trabajos públicos su mayor sentimiento, y la aplicación a los negocios su mayor fatiga, que fue el mausoleo²⁰ que preparava Tiberio para su fama. //

[55v] No discurro que en todas estas proposiciones se encuentre novedad opuesta al modo de govierno que hoy hay en la Monarchía, porque sólo ha sido mi ánimo proponer los impedimientos, omiciones y descuydos que en la práctica de los negocios miran el instituto de su gloria. Pero ni ahún en esta suposición propongo estas máximas para una prompta inconsiderada práctica; sí sólo para el más serio riguroso examen, porque la experiencia me haze confesar que de unos principios juztos y rectos suelen nacer torcidas consecuencias si la execución no proporciona y distingue el juicio prudente todas las circunstancias para el más seguro logro. Por esso // [56r] las resoluciones deven ser tan

20. El texto dice en su lugar «mauseolo».

pausadas, como promptas después las execuciones. Todo se ha de juztificar antes en el crisol de un buen Consejo, que es el que haze al govierno acertado y sabio. Y al contrario, sin él todo es mudanzas y precipicios. De esta realidad y de la del conosimiento de un Monarcha no puede por sí sólo comprender todos los negocios con sus infinitas circunstancias. Y ahún en caso que pudiera, no es tolerable tanta fatiga. Ynfiero quán conveniente sea en todas las Monarchías un buen Consejo. Pero en las circunstancias presentes le juzgo por precisamente // [56v] necesario. Y assí, Señor, (me adelanto a dezir) que ante todas cosas deve V.M. formarle, para que en él se trate, mire y remire qualquier asumpto que se huviere de empezar, examinándole antes hasta sus últimas diferencias, y de este modo se yvitará la variedad que havemos experimentado y que tan poco crédito da a qualquier govierno.

La mayor dificultad ocurre en la formación de este Consejo privado pues, haviendo de ser los ojos por donde V.M. registre todo quanto se huviere de executar, toda la facilidad depende del acierto de esta formación. Las cali // [57r] dades de los ministros que le huvieren de componer la copió Sahavedra de las que reziden en los ojos del cuerpo, los quales están tan unidos que a qualquiera parte que el uno se buelve le acompaña el otro, porque la unión y el hazerse cargo cada uno de lo que al otro toca asegurará el acierto en los negocios. No solamente veen lo que tienen presente, sino lo que está lexos.

No permiten que se les aplique la mano para registrar el secreto de su artificio. Son tan limpios y puros que la más mínima cosa que reciben en sí les ciega // [57v] y embaraza, haciendo que las cosas parez[c]an diferentes de lo que son. Ahunque son diversos, no representan diversamente las cossas, sino que siempre andan concordes en la representación de las especies, y ambos les encuentran el mismo color que en sí tienen. Son al corazón tan fieles que puntualíssimamente se revisten de sus mismos afectos, siendo los primeros en sentir sus males como propios. Son tan desinteresados que, ahunque passa por su registro quanto necesita el hombre, nada toman para sí, contentos solamente con aquella precisa subsistencia que el corazón les subministra. Y, finalmente, de [tal] modo guían al hom // [58r] bre que sin ellos serían, más que los passos, los presipicios.

También el Cardenal de Richeliu, después de afirmar la precisa necesidad de un tal Consejo, señala las prendas de que han de estar adornados los ministros que le han de componer. Han de ser capazes, sin afectación y sobervia, con una prudente solidez de juicio y con un tinte rasonable de letras divinas y humanas, principalmente historias, y con experimental conosimiento de los negocios y de las provincias. Han de ser constantemente fieles a Dios, porque una consiencia viciada nada asertará al Estado, porque los intereses públicos han de // [58v] ser todo su cuydado y desvelo, sin la más mínima mescla de los particulares; porque en donde se introdujeren la ambición, el fin particular y el interés propio ya no recide el buen consejo. Assímismo, haciéndose cargo de que la fatiga de los negocios públicos sólo encuentra el correspondiente premio en la buena consiencia y en la buena fama, han de ser fuertes y animosos para sufrir los contratiempos, murmuraciones y adversidades que tan inseparablemente acompañan a la administración de los negocios públicos, en que las verdades sólo produzen aborresimiento; haciéndose cargo de // [59r] que, lo que pareze gloria, es en la realidad suplicio; y de que sólo aquél que

tuviere valor para passar la dificultad de los medios llegará al fin y condución de grandes negocios. Han de ser, finalmente, muy aplicados porque, ahunque haya capazidad, fidelidad y fortaleza, si no están en exersicio de nada sirven, y deven hazerse cargo de que su aplicación y vigilancia han de asegurar la quietud y el sueño de los vassallos. Y que si se entregaren a la ociosidad o al sueño, todo se hirá a pique, y, dejando de ser ministros, pasarán a ser enemigos capitales del Estado. Y assí deven estar frecuentemente sobre la especulación de // [59v] los negocios, empleando una buena porción de tiempo, de oír con reflección y agrado a los que tuvieren dependencias y a los que intentaren hazer algunas proposiciones conduzentes al bien público y a la hutilidad del Estado.

Si todas estas prendas no se pudieren encontrar en un solo sugeto, por lo menos procure V.M. eligir aquellos que estuvieren más atados al bien público y menos desearen el suyo particular, que es la vasse principalíssima para la constitución de un buen ministro. Y si la experiencia mostrare que la primera elección no ha sido acertada, procure V.M., bien in // [60r] formado, emmendarla sin dilación.

Esto supuesto, resta ver quál ha de ser el número de los sugetos que han de componer este Consejo privado. Es conveniente sea muy corto porque, en siendo muchos los Consejeros, se retardan las resoluciones, la verdad se confunde, el secreto padeze, los votos se cuentan y no se passan; y, finalmente, a la multitud siempre acompañan las propiedades del vulgo, sobre ser más fácil hallar pocos buenos que muchos. Y assí, Señor, se pueden reduzir a un ministro de la Juztizia y Política, a otro de la Guerra, a otro de la Hacienda, a otro de Comercio, inclusa la Marina, y a otro que tenga a su // [60v] cargo las negociaciones de Príncipes estrangeros. Y a éste se le puede dar la primera authoridad entre todos, porque siempre será conveniente que uno lleve el principal compaz del movimiento de los negocios. Cada uno en la esphera de los suyos ha de hazer las propuestas necesarias, declarando los motivos o dificultades que entendiere para abrir camino a los demás compañeros. Y de la especulación de todos en general, y de cada uno en particular, ha de resultar la determinación que pareciere a V.M. más conveniente, dejando la execución al ministro de su demarcación, que ha de hir // [61r] dando frecuentemente cuenta de lo que la adelantare; porque importaría poco determinar con acierto si no se ejecutare con cuydado y promptitud. Por esta oficina han de passar todos los negocios. En ella se han de examinar las consultas y resoluciones de los demás Consejos. Nada se ha de innovar, en parte o en todo, sin que primero lo deje acrisolado la seria reflexión de este Consejo. Y, finalmente, desde este punto séntrico se ha de tirar la línea a la circumferencia de todos los negocios.

Éste, Señor, que juzgo el camino más real para todo buen govierno, le tengo (consideradas las primeras circunstancias) por // [61v] muy preciso para poner las cosas de esta Monarchía en el feliz estado que deseo, para su bien y para gloria de V.M., y de que le ha podido privar la duración de tan porfiada guerra, cuyos inexcusables desórdenes me persuaden con tanta eficacia esta necesidad que faltaría a mi obligación y amor si no lo manifestara assí. Y dejando muchas razones generales que me motivan este dictamen, me contentaré con exponer la más particular, reducida a la presente inconstancia de las cosas de la Europa, en que todo es negociaciones de diferentes Príncipes para asegurar sus

ydeas, siendo evidente que, mientras // [62r] no consideren a España con un rasonable poder, originado de un perspicaz, próvido, bien arreglado govierno, ninguno hará cuenta con ella ni se le arrimará más de lo que necesitará para aumentar con nuestro descuydo sus intereses. A más de esto, sin pación podemos afirmar que el govierno de los españoles ha sido tan suave y proporcionado a los intereses y genios de las provincias que havemos posehído que es imposible no le hechen [de] menos y lo suspiren en esta enagención que ha hecho precisa el infeliz sistema de la guerra, y naturalmente han de querer // [62v] ser reducidos a tan buen antiguo trato y a tanta suavidad. Pero es cierto que, ahunque ésta sea inclinación, no ha de haver quién la manifieste mientras estuviéremos en el desprevenido descuydado estrado en que hoy todos nos consideran. Pero al contrario, si nos puciéramos en el parage de buen crédito en nuestro govierno, de puntual cuydado en nuestros intereses para sanjar el poder, y de especial reflección en las negociaciones, entendería yo fijamente que no havía de faltar quien se nos arrimase y quien nos solicitase. //

[63r] El conosimiento de mis cortas experiencias y escasa práctica sería, sin duda, constante rémora a esta expreción si el innato amor a V.M. y el ardiente celo al bien del Estado no violentaran mi ingenuidad a proponer lo que alcanso. He omitido algunas cosas particulares, no sólo por tener presente que es imposible hunir a los principios la perfección, sino por haverme hecho cargo de que el curso mismo de los negocios las hirá señalando con evidencia para que, con admiración, conozcamos lo que se ha // [63v] omitido o no havemos alcanzado. Y entiendo que esta obra tan necesaria en España y tantos tiempos suspirados ha podido estar reservada para el excelso merezimiento y gloria de V.M. Cathólica, cuya Real Persona deseo guarde Dios quanto la christiandad ha menester. //